

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita impulso del proceso, en memorial anterior, pide que se aclare el auto proferido el 12 de octubre de 2021, en el entendido de que la apoderada que renunció al poder conferido representaba a la parte demandada y no a la parte demandante, como equivocadamente se dijo. Obran las pruebas de haberse publicado la Valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de haberse realizado el Emplazamiento de las personas indeterminadas. También, revisado el expediente, se tiene que no hay evidencia del envío del oficio proferido el 13 de agosto de 2020, con destino a las entidades de que trata el inc 2 del num 6 del art. 375 del CGP. Sírvase Proveer. Manizales, 1 de marzo de 2022.

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **PERTENENCIA**Demandante: **JAIME SALGADO**

Demandado: JUAN FERNANDO ARANGO SALGADO

PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 170014003010-2020-00157-00

Acorde con lo expuesto en el informe secretarial que antecede, procede el despacho a aclarar el auto proferido el 12 de octubre de 2022, bajo el entendido de que se ACEPTA la renuncia presentada por la abogada DIANA MARCELA LEON AVENDAÑO identificada con C.C. 30.392.292 y T.P 341.496, quien obraba como apoderada de la parte demandada. Por lo anterior, se requiere al señor JUAN FERNANDO SALGADO ARANGO para que, si a bien lo tiene, otorgue poder a un nuevo apoderado, aclarando que no es indispensable la representación por medio de abogado, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Por otro lado, habiéndose surtido en debida forma el emplazamiento de las personas indeterminadas, es procedente nombrar curador que las represente, por lo anterior, **DESÍGNESE** de la lista de auxiliares de la justicia al Doctora ESTEFFANIA CASTRO CIFUENTES identificada con C.C 1.053.849.141 y con T.P. 321.556 del C.S de la J. la cual podrá ser ubicada en la dirección de correo electrónico estefa.castroci@hotmail.com, para que represente a las personas indeterminadas en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P La designación del curador Ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por último, dado que no hay evidencia del trámite surtido al Oficio expedido el 13 de agosto de 2020, que comunica la existencia de este proceso a las entidades de que trata el inc 2 del num 6 del art. 375 del CGP, se ordena que por secretaría se haga la remisión de los mismos.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 037 del 02 de marzo de 2022 Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Código de verificación:

1fdcccb7fe1aa2159dad166ea6319e3dae70f05427861af33f5c9c21b6a3f045

Documento generado en 01/03/2022 09:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica